



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

C. Diego Alberto Navarro Moreno
Apoderado Legal de la Empresa
Operadora de Campos DWF, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos).

Bitácora: 09/FWA0374/09/22

Expediente: PM-RP-319

Hago referencia a su escrito DWF-MIQUETLA-202-09-22 de fecha 26 de septiembre de 2022, recibido el 29 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), por medio del cual, el C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de apoderado legal de la empresa Operadora de Campos DWF, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicitó el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para el Área Contractual Miquetla amparada en el Contrato No. CNH-M5-MIQUETLA/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, registrado con número de bitácora 09/FWA0374/09/22.

9

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- Que es atribución de la AGENCIA registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR.

Handwritten mark resembling a large 'A' or '1'.



Handwritten signature or mark.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para registrar los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones XVIII y XX y 25 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto la prestación directa y/o indirecta de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de campos petroleros conocidos como campos maduros o marginales, o cualquier otro tipo de servicios relacionados o conexos, a cualquier entidad pública federal que no esté limitada por la ley., conforme se establece en la copia simple del Instrumento Público Número 3,575, Libro 32, con fecha 03 de abril de 2012 ante la Fe de la Lic. Estela Álvarez Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 219 en la Ciudad de México, la cual corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o. fracciones VIII y XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 07 de mayo del 2018, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-OEC18022C** y entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0221/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, emitió el registro como generador de residuos peligrosos No. **30-ASEA-GRP-9456-2019**, ingresado el 11 de diciembre de 2018 en la Oficialía de Partes Electrónica de la **AGENCIA** (OPE), asignándole el número de registro RPE18000220 y expediente **RG-RP-9386**.
- V. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LGPGIR** y 25 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VI. Que el **REGULADO** ingresó el 23 de junio de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número DWF-MSMIQUETLA-135-06-22 de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual solicitó la modificación a su registro de generador de residuos peligrosos Número 30-ASEA-GRP-9456-2019, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HRA0283/06/22.



Handwritten blue ink marks, including a vertical line, a large oval, and a signature.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

- II. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1035/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, autorizó al **REGULADO** la modificación a su registro como generador de residuos peligrosos número 30-ASEA-CRP-9456-2019, por cambio en la identificación y cantidades de residuos peligrosos (RP).
- III. Que mediante escrito número DWF-M5MIQUETLA-202-09-22 de fecha 26 de septiembre de 2022, ingresado el día 29 de septiembre del mismo año en el AAR de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó su Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0374/09/22.
- IV. Que el C. Diego Alberto Navarro Moreno acreditó su personalidad jurídica como apoderado legal del **REGULADO**, mediante copia simple del Instrumento Público Número 88,882, con fecha 09 de noviembre de 2018 ante el C. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 en la Ciudad de México.

VII. **Secreto industrial (modalidad del plan de manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VIII. **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

IX. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la LGPGIR, 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la LGPGIR.

X. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las etapas que se indican a continuación:

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten blue scribbles and a large vertical mark on the right side of the page.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

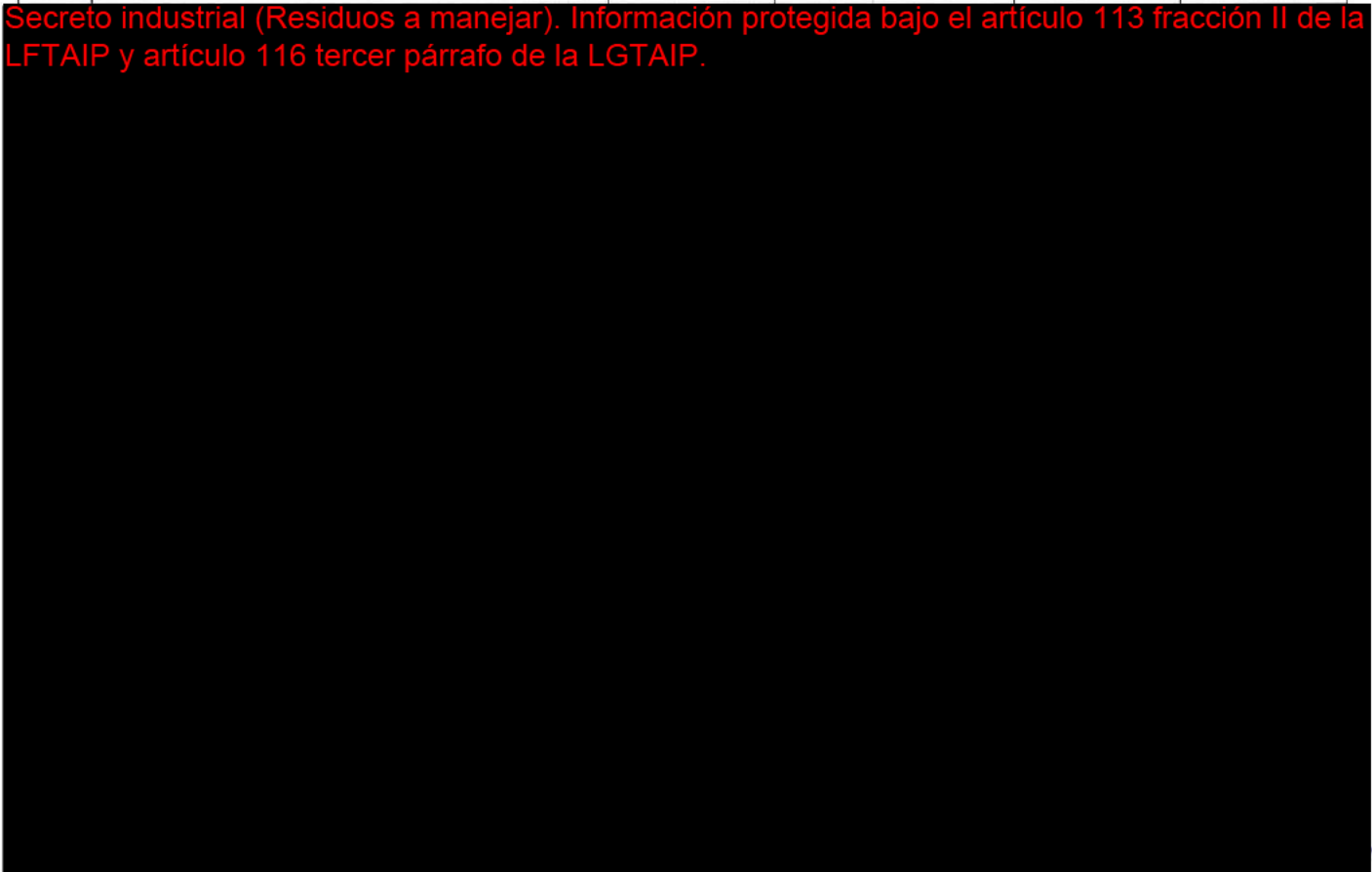
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

No.	Nombre del residuo peligroso	Etapa de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico, Infecioso.	Estado físico (S) Sólido, (SS) Semisólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	------------------------------	---------------------	---	--	------------------------------------

Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



XI. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:



9



Handwritten signature

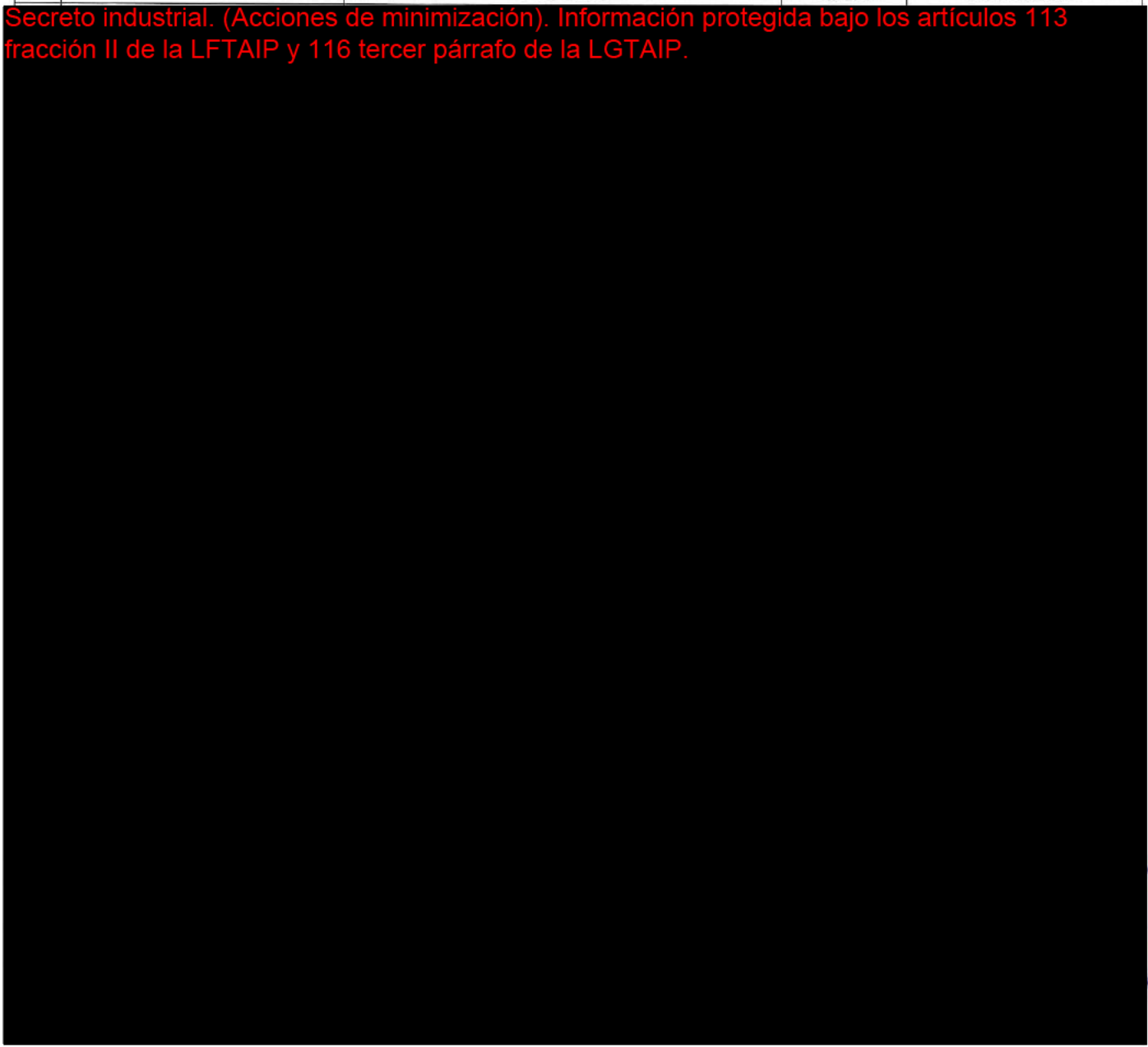


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



3

Handwritten signature or mark in blue ink.



Handwritten signature or mark in blue ink.

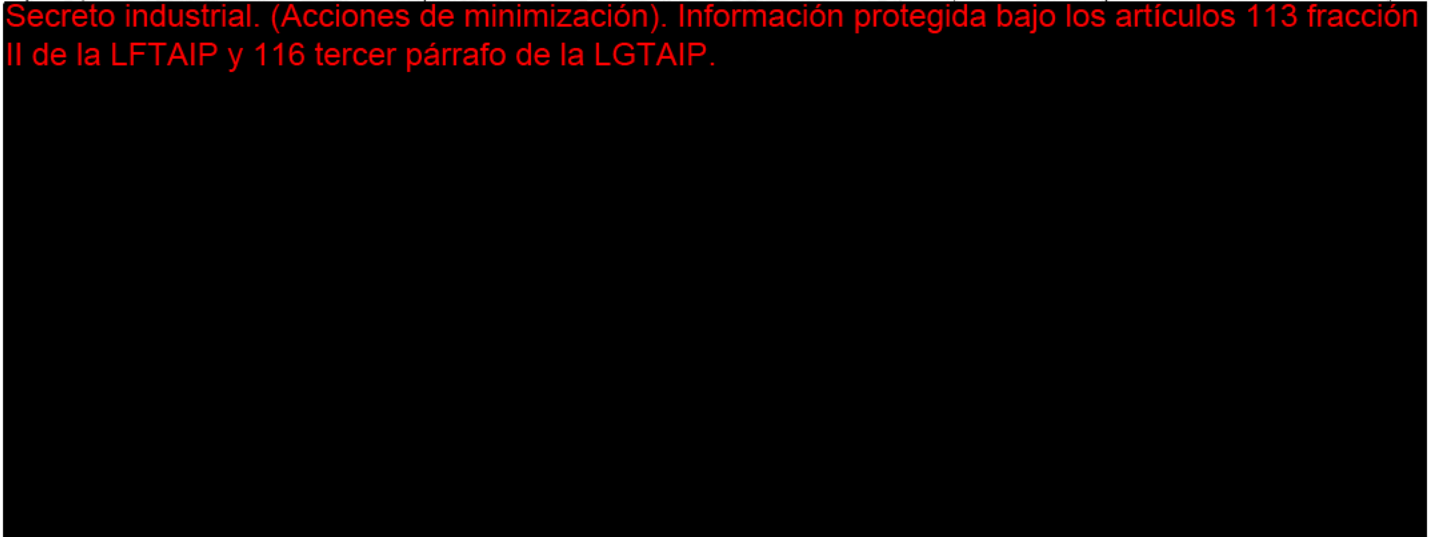


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

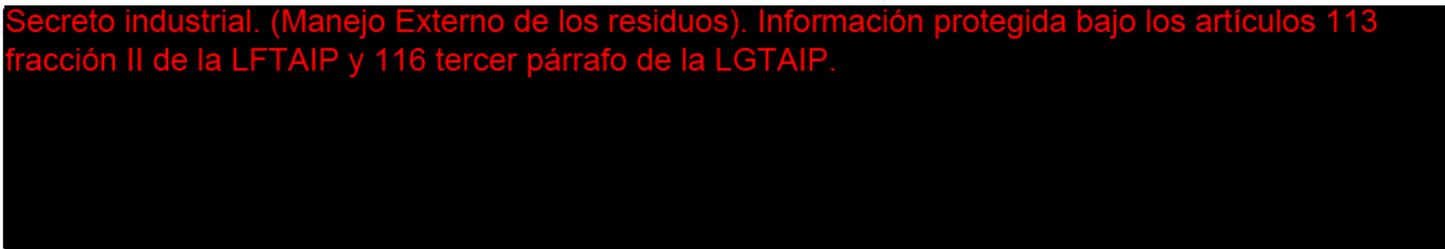
Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



XII. Que el **REGULADO** indicó lo siguiente respecto a la identificación del uso o Aprovechamiento potencial de los residuos en otras actividades productivas: *"Se identificó la generación de un Residuos Peligroso (aceite lubricante gastado) el cual para el operador tiene un valor económico ya que sus características físicas y químicas permiten que dicho residuo generado en otro proceso sea aprovechado como un insumo al ser reincorporado en la corriente productiva durante el proceso de separación; de tal forma que se mezcla con la producción de aceite de los pozos y pasa a formar parte de la producción de aceite del Campo [sic]"*.

XIII. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral, al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

7



Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

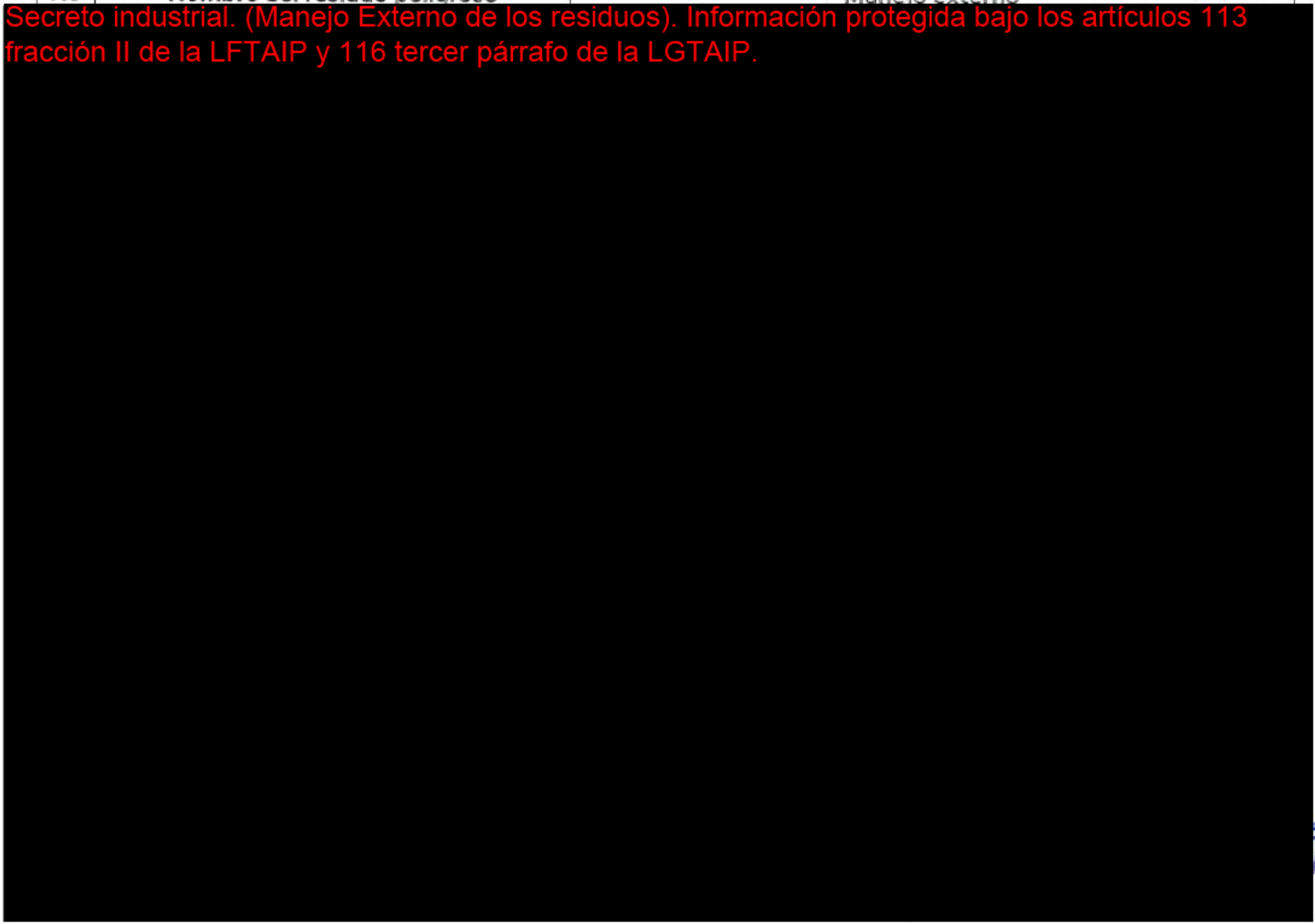


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

No.	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
-----	------------------------------	----------------

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



XIV. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XIII**, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

Handwritten blue scribbles and a signature on the right margin.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones XVIII y XX, 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0374/09/22, ingresada por el **REGULADO** el 29 de septiembre de 2022 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Regulado	Instalación
30-ASEA-PMRP-0101-2022	Operadora de Campos DWF, S.A. DE C.V.	Área Contractual Miquetla (Entre los Estado de Veracruz y Puebla)
Fecha de inicio de operaciones		21 de noviembre de 2018

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al **Área Contractual Miquetla**, localizado en los municipios Francisco Z. Mena, Puebla; Álamo Temapache y Castillo de Teayo, Veracruz, amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos No. **CNH-M5-MIQUETLA/2018**, bajo la modalidad Licencia.

Área Contractual Miquetla		
Superficie aproximada (km ²): 139.6 Km2		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	97° 45' 30"	20° 45' 00"
2	97° 45' 30"	20° 50' 30"
3	97° 37' 30"	20° 50' 30"
4	97° 37' 30"	20° 45' 00"



9

5



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, solo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XI** del presente registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO X**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XI**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.

9
7



8



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

1. El **REGULADO** de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42 tercer párrafo de la **LGPGIR**.
2. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**
3. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector hidrocarburos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.
4. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
5. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

P

—
—



g



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.
7. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGCEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0374/09/22 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No 30-ASEA-PMRP-0101-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0374/09/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFFPA**.



Handwritten blue ink marks, including a large bracket on the right side of the page.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1287/2022
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, ello con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora 09/FWA0374/09/22: Expediente PM-RP-319.





PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:

“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”

AGOSTO DE 2022



ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Información General	5
2.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.....	5
2.2. Domicilio.....	5
2.3. Giro o actividad preponderante.....	5
2.4. Nombre del representante legal.....	5
3. Objetivo	6
4. Alcance.....	6
5. Marco Normativo	6
6. Definiciones	7
7. Formulación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.....	11
7.1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR).....	11
7.2. Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.....	11
7.3. Ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Por otra parte, indicar el domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos.....	11
7.4. Fecha de inicio de operaciones.	12
7.5. Modalidad del Plan de Manejo.....	13
7.6. Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas; adicionalmente para Residuos Peligrosos indicar sus características (corrosivo, reactivo, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad).....	13
7.7. Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).....	15
7.8. Diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.....	15



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA"



7.8.1.	Actividades para la perforación de pozos petroleros.....	15
7.8.2.-	Actividades de Lineas de Descarga (LDD).....	17
7.8.3.-	Actividades de Instalaciones petroleras.....	19
7.9.	Diagnóstico del Residuo. Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación.....	21
7.9.1.	<i>Principales materiales que componen el Residuo Peligroso sujetos al Plan de Manejo.....</i>	21
7.9.2.	<i>La problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el Regulado para el manejo de los Residuos generados en la instalación.</i>	22
7.9.3.	<i>De ser el caso, identificación del uso o Aprovechamiento potencial del Residuo en otras actividades productivas.</i>	23
7.10.	Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados.....	23
7.11.	Nombre del Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos Residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.....	25
7.12.	Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que participarán dentro del Manejo Integral de los Residuos, tales como: nombre de la persona física o moral, número de autorización vigente, el tipo de manejo a realizar (transporte, Acopio, Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento, Tratamiento, Incineración y/o Disposición Final).....	27
7.13.	Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.....	29
7.13.1.-	Evaluación y Mejora.....	29
7.13.2.-	Indicador de desempeño.....	30
7.14.	Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.....	32



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



- 7.15. Cuando se realicen actividades de Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.....32
- 7.16. Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.32
- 7.17. Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los Residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos Residuos.33
- 7.18. Cuando se realicen actividades de Disposición Final, los Regulados deben indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.34
- 7.19. Documentos anexos al Plan de Manejo:.....35



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



1. Introducción

De acuerdo a los artículos 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5° fracción XVIII y 7 fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, Operadora de Campos DWF S.A. de C.V. desarrolla y emite lineamientos específicos que permiten el cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes en la materia reflejando el compromiso y la firme convicción de permanecer sólida en este sentido. La generación de residuos es inevitable dentro del actual desarrollo industrial, por lo que, en la actualidad, la sustentabilidad ambiental está enfocada a cambiar la visión tradicional del manejo de los mismos, con una visión moderna alineada con la prevención y gestión integral, en la que los residuos no son vistos como tales, sino como materiales susceptibles de reincorporación a las cadenas productivas del país, de los estados y municipios. La prevención y gestión integral de los residuos, permite la reincorporación de los materiales valorizables contenidos en ellos, a través de acciones normativas, operativas, financieras, planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, de supervisión y de evaluación, comprendiendo todas las etapas del ciclo de los residuos desde su generación hasta su reutilización, recuperación, enviando a disposición final solamente aquellos cuya valorización no sea ni técnica ni económicamente factible.

Por este motivo, sirva el presente documento como herramienta base, en áreas operativas como administrativas de esta empresa para lograr que los residuos generados durante sus actividades se minimicen, reciban el tratamiento y disposición adecuados para evitar daños a la salud de los trabajadores, al ambiente y que permita a su vez cumplir con la normatividad ambiental nacional. El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de



establecer las condiciones de manejo de residuos actuales, así como los posibles cambios que se presenten a futuro.

2. Información General.

2.1. Nombre, denominación o razón social de la empresa solicitante.

Operadora de Campos DWF, S.A de C.V.

En el **anexo “A”** copia del acta constitutiva.

2.2. Domicilio.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

2.3. Giro o actividad preponderante.

La actividad de la empresa Operadora de Campos DWF, S.A de C.V. se inscribe en el sector de la economía 21 Minería, la cual comprende unidades económicas dedicadas principalmente a la extracción de petróleo y gas, objetivo principal del mismo, clasificándose en este sector la operación de pozos de petróleo y gas con base en un contrato y la perforación de pozos petroleros de acuerdo al SCIAN 2007 (Clasificación Industrial de América del Norte).

En el **anexo “B”** se incluye copia de la cédula de identificación fiscal.

2.4. Nombre del representante legal.

Diego Alberto Navarro Moreno.

En el **anexo “C”** se anexa credencial de elector del Representante Legal y poder notarial.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



3. Objetivo.

El objetivo fundamental del presente Plan de Manejo es alcanzar la sustentabilidad mediante la aplicación de técnicas y mejores prácticas en el manejo, reducción, almacenado y disposición de los residuos peligrosos generados en el desarrollo del proceso productivo y las actividades operativas de Operadora de Campos DWF, S.A de C.V.

4. Alcance.

Este Plan es de observancia general y de carácter obligatorio en todas las actividades y áreas operativas rentadas o de propiedad de Operadora de Campos DWF, S.A de C.V. en el Área Contractual Miquetla.

5. Marco Normativo.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo: el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.



- NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.

6. Definiciones.

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Plan, se utilizan los conceptos y definiciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan.

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador):

Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos:

Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos Residuos Sólidos Urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.



Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

7. Formulación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

7.1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

ASEA-OEC18022C con fecha de registro 07 de mayo de 2018.

En el **anexo “D”** se integra copia del CURR.

7.2. Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

7.3. Ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Por otra parte, indicar el domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos.

El Área Contractual Miquetla (ACM) tiene una superficie de 139.6 Km² se encuentra en la porción centro sur de la Cuenca Tampico Misantla, específicamente en el área centro este del llamado Paleocanal de Chicontepec, específicamente se localiza entre el Municipio Francisco Zeta Mena del Estado de Puebla al Oeste y los Municipios de Álamo de Temapache y Castillo de Teayo hacia el Este.



Imagen .1.- Ubicación del Área Contractual Miquetla (ACM).

La superficie del ACM está comprendida en las siguientes coordenadas:

Tabla .1.- Coordenadas Área Contractual Miquetla

Vértice	Longitud	Latitud
1	97°45'30 W	20°45'00 N
2	97°45'30 W	20°50'30 N
3	97°37'30 W	20°50'30 N
4	97°37'30 W	20°45'00 N

7.4. Fecha de inicio de operaciones.

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
"EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA"



7.5. Modalidad del Plan de Manejo.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.6. Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas; adicionalmente para Residuos Peligrosos indicar sus características (corrosivo, reactivo, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes biológicos infecciosos que les confieran peligrosidad).

Operadora de Campos DWF S.A. de C.V. en apego a las disposiciones jurídicas vigentes propone un manejo integral de los residuos peligrosos, implementando el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con el fin de minimizar la generación y maximizar la valorización de los residuos peligrosos.

En la Exploración y Desarrollo de Actividades Petroleras en el Área Contractual Miquetla, se tendrán actividades que generan residuos peligrosos en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en los pozos petroleros, ductos e instalaciones, teniendo como parte de su gestión integral de manejo, y/o sitios de transferencia para almacenar y resguardar los residuos temporalmente y a los cuales se les dará la gestión adecuada para dar cumplimiento cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

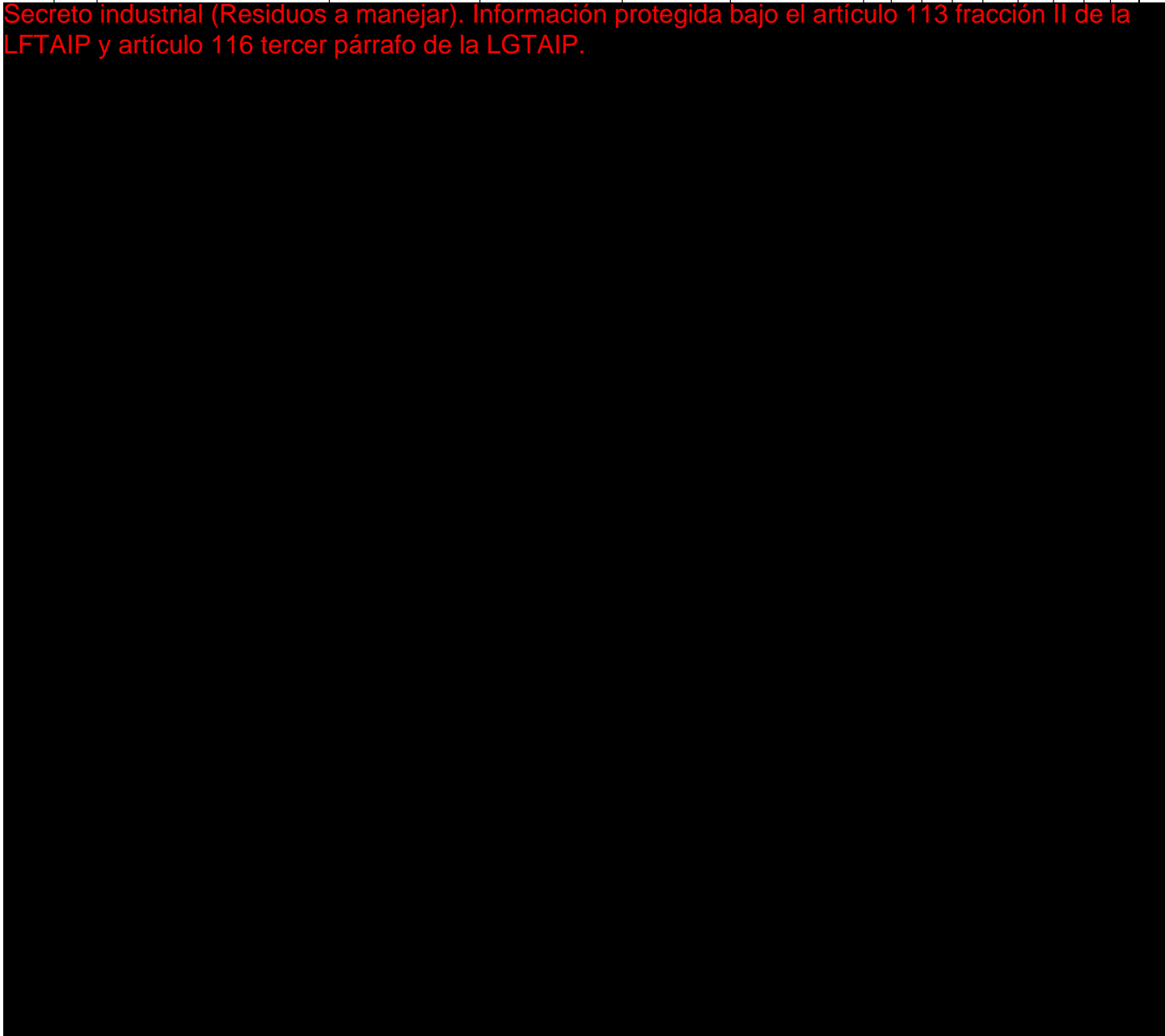
Dentro de la Exploración y Extracción Desarrollo de Actividades Petroleras se suministrarán materiales y equipos que generan diferentes tipos de residuos, desde los que tienen características CRETIB, hasta los denominados residuos no peligrosos o domésticos (Residuos Sólidos Urbanos), los cuales serán manejados de acuerdo a las características de cada uno para prevenir la



contaminación de factores ambientales como el agua y suelo, así como eliminar el riesgo a la salud.

Tabla 2.- Residuos objetos del Plan de Manejo.

No.	Nombre del Residuo Peligroso	Etapa del desarrollo del proyecto	Punto de Generación o Actividad	Estado físico	Cantidad anual generado (Ton)	Código de peligrosidad de los residuos (CPR):									
						C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	

Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



	<p>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:</p> <p>“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”</p>	
---	---	---

7.7. Programa de actividades propuesto para el contrato en las actividades del Plan de Desarrollo del Campo y para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).

Tabla 3.- Programa de actividades.

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.8. Diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.

7.8.1. Actividades para la perforación de pozos petroleros.

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
**“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”**



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.9. Diagnóstico del Residuo.

Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación.

7.9.1. Principales materiales que componen el Residuo Peligroso sujetos al Plan de Manejo.

Tabla 4.- Principales materiales que componen el Residuo.

Secreto industrial (Diagnóstico de los residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial (Diagnóstico de los residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.9.2. La problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el Regulado para el manejo de los Residuos generados en la instalación.

Una de las problemáticas es el transporte de este residuo, pues se recorren kilómetros de camino para llegar a sitio de disposición final, aunque se toma las debidas precauciones para mitigar los riesgos, este está siempre latente ante la amenaza de accidentes viales que puedan desencadenar un derrame o dispersión no deseado.

Las instalaciones estratégicas que con las que cuenta el Área Contractual Miquetla fueron construidas en los años 60's las cuales son las Baterías de Separación Miquetla I, Batería de Separación Miquetla II y la base operativa antiguamente era la



instalación de Compresoras Miquetla I, el diseño y construcción de estas instalaciones ha quedado limitado a las nuevas exigencias regulatorias, lo que impide adaptar áreas específicas para la construcción de un almacén temporal para los residuos, y económicamente no es redituable la disposición diaria o puntual de los residuos generados, por esta razón para garantizar el manejo como la gestión adecuada de los residuos se optó por la colocación de estaciones de transferencia en estos puntos, lo que nos permite tener un menor volumen en el almacenamiento y mayor fluides en la disposición del residuo.

7.9.3. De ser el caso, identificación del uso o Aprovechamiento potencial del Residuo en otras actividades productivas.

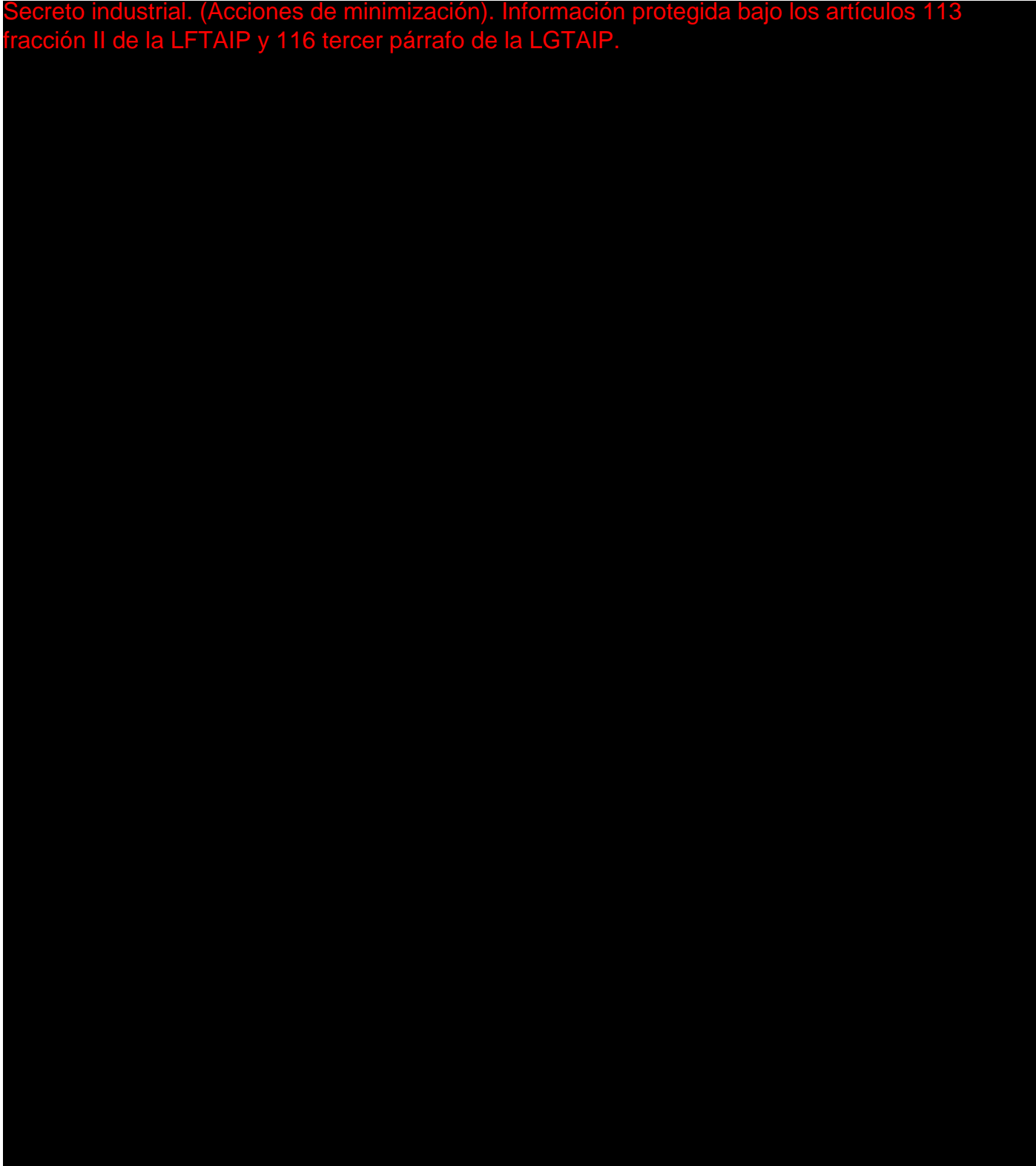
Se identifico la generación de un Residuos Peligroso (aceite lubricante gastado) el cual para el operador tiene un valor económico ya que sus características físicas y químicas permiten que dicho residuo generado en otro proceso sea aprovechado como un insumo al ser reincorporado en la corriente productiva durante el proceso de separación; de tal forma que se mezcla con la producción de aceite de los pozos y pasa a formar parte de la producción de aceite del Campo.

7.10. Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados

En las actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro de este plan de Manejo se incluyen la totalidad de los Residuos Peligrosos que se generan en el Área Contractual Miquetla, derivado a que presentan las características (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable) y representen un riesgo a la población o al ambiente. Con mayor relevancia a aquellos Residuos Peligrosos que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.

Tabla 5.- Minimización, aprovechamiento y valoración de los Residuos Peligrosos

Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.11. Nombre del Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos Residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.



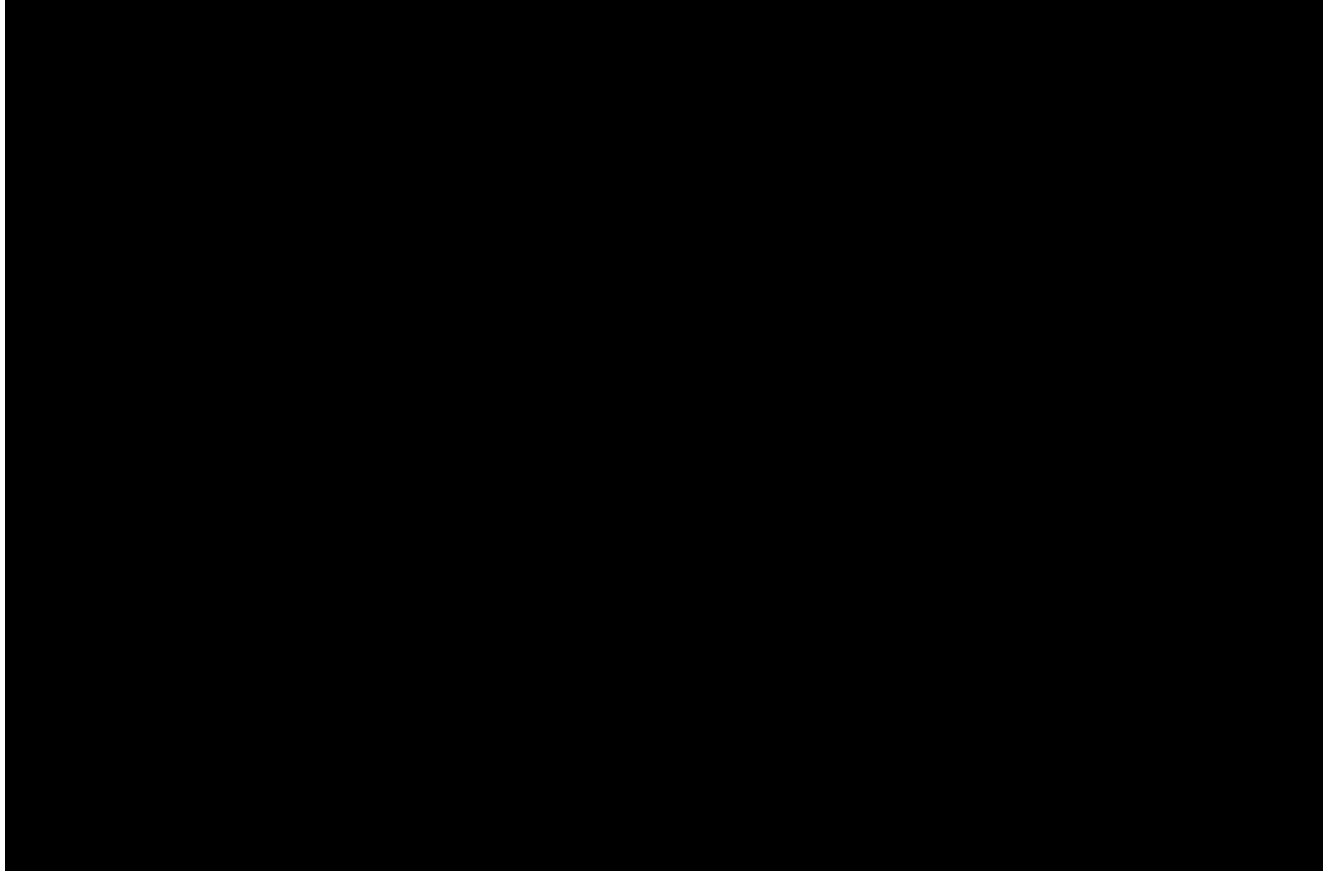
	<p style="text-align: center;">PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS: “EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”</p>	
---	--	---

Tabla 6.- Datos de transferencia de residuos peligrosos para aprovechamiento como insumos.

Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



7.12. Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que participarán dentro del Manejo Integral de los Residuos, tales como: nombre de la persona física o moral, número de autorización vigente, el tipo de manejo a realizar (transporte, Acopio, Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento, Tratamiento, Incineración y/o Disposición Final).

Tabla 7.- Datos de los prestadores de servicio autorizados.

No	Residuo	Formas de Manejo				
		Reciclable	Co-procesamiento	Tratamiento	Disposición Final	Nombre de la empresa autorizada para la recolección y transporte (No. De autorización)

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:
“EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS
EN EL ÁREA CONTRACTUAL MIQUETLA”



No	Residuo	Formas de Manejo				
		Reciclable	Co- procesamiento	Tratamiento	Disposición Final	Nombre de la empresa autorizada para la recolección y transporte (No. De autorización)

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

En el **Anexo “E”** se encuentran los permisos de las empresas prestadoras del servicio.



7.13. Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.

7.13.1.- Evaluación y Mejora

En la aplicación y ejecución del Plan de Manejo es necesario evaluar y dar seguimiento al mismo a través de indicadores cuantificables que expongan la eficiencia del Plan de Manejo.

El presente Plan de Manejo podrá ser revisado y actualizado toda vez que existan modificaciones en las operaciones productivas y el manejo de residuos peligrosos, sin embargo, podrá ser objeto de una revisión anual para corroborar los cambios sufridos en los procesos. La revisión del Plan será tarea de los responsables de la implementación, ejecución y mantenimiento del mismo y de aquellos familiarizados con las prácticas adoptadas para el manejo de residuos, en general. Las actividades de administración se encuentran en el siguiente programa:

Tabla 8.- Mecanismo de evaluación y mejora, responsables y periodicidad.

Secreto industrial (mecanismos de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



7.13.2.- Indicador de desempeño

Los indicadores de desempeño se proponen para establecer metas a corto y mediano plazo, con el objeto de revelar posibles desviaciones en el proceso y emprender las acciones correctivas a que haya lugar, a fin de alcanzar las metas trazadas. Con ello se detectarán áreas de oportunidad de mejora, que permitan reducir la generación de residuos en contraposición a los barriles de petróleo producido. En ese orden de ideas, se pretende reducir el volumen de residuos peligrosos capacitando al personal, de tal manera que, durante sus actividades diarias, se vigile que no se generen residuos adicionales a los necesarios o inevitables.

Metodología.

Se implementará un *Indicador de Eficiencia del Plan de Manejo* que será la Expresión Final de la evaluación de los resultados obtenidos por los índices de cumplimiento de generación de residuos peligrosos, de eficiencia de actividades de minimización y del manejo integral de los residuos peligrosos, para cada uno de los mismos.

Se generarán alertas de acuerdo al valor numérico de los indicadores propuestos. (rojo-deficiente, y verde-óptimo). Es por ende un objetivo primordial del Plan de Manejo llevar a todos los indicadores a verde como resultado de un ejercicio correcto y eficiente de la gestión de residuos peligrosos.

Índice de generación de residuos peligrosos.

El índice de seguimiento de generación de residuos peligrosos (por tipo) del periodo actual contra el periodo anterior, con el fin de evidenciar si se cumplieron con las metas propuestas en la **Tabla 5.-** Minimización, aprovechamiento y valoración de los Residuos Peligrosos

Formula del Índice:

$$IMM = [(GRPANT-GRPACT)/GRANT] \times 100$$

GRPANT: Generación de Residuos Peligrosos en el periodo anterior.

GRPACT: Generación de Residuos Peligrosos en el periodo actual.

Periodo de verificación: anual.

Tabla 9. Metas anuales de Minimización por tipo de residuo.

Residuo peligroso	Metas anuales de minimización con respecto al año anterior
Secreto industrial. (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	

Para determinar el éxito del *Índice de Metas de Minimización (IMM)*, se establecieron criterios porcentuales que determinarán si es óptimo o deficiente con la meta, estos criterios se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 10. Criterios de cumplimiento y de éxito del índice IMM.

Valor Porcentual de éxito alcanzado por el IMM	Cumplimiento
< al % propuesto en la meta	NO CUMPLIDO
≥ al % propuesto en la meta	CUMPLIDO

Índice del Manejo Integral de los Residuos Peligrosos (IMIRP).

Para el desarrollo de este indicador será necesario contar con los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos con sello de recepción del área de tratamiento o destino final y la Bitácora de generación mensual.

Formula del Índice:

$$\text{IMIRP} = [\text{Residuos peligrosos sujetos a manejo integral (Ton)}/\text{Residuos peligrosos registrados en bitácora (Ton)}] \times 100$$

Periodo de verificación: Anual.

Para determinar el éxito del índice, se establecieron valores porcentuales que determinarán si es óptimo o deficiente, estos valores se muestran en la tabla siguiente:



Tabla 11. Criterios de cumplimiento y éxito del índice IMIRP.

Valor Porcentual de éxito alcanzado por el IMIRP	Cumplimiento
0 – 99 %	DEFICIENTE
100 %	ÓPTIMO

7.14. Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.

El Presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es de tipo privado e individual, promovido por la empresa Operadora de Campos DWF S.A. de C.V. El cuál es el único responsable y no acepta adherentes a su Plan de Manejo.

7.15. Cuando se realicen actividades de Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.

No se realizarán actividades de reciclaje de residuos en las instalaciones propias donde fueron generados.

7.16. Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.



No se realizarán actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados.

7.17. Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los Residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos Residuos.

Debido a la temporalidad de las actividades y a la cantidad generada de manera mensual y los sitios de actividades propios de los trabajos de cada etapa del proyecto, no se contará con un almacén temporal de residuos como tal, en su lugar, se habilitarán depósitos debidamente rotulados de capacidad suficiente para contener lo generado en sitio para su recolección de manera periódica. Para el caso de los residuos en etapa de perforación, estos son recolectados cada tercer día por la empresa autorizada. Debido a las características de los trabajos en zonas alejadas o desprovistas de protección, no se hace posible la construcción de un Almacén Temporal de RP como tal.

Las siguientes son imágenes de los contenedores a utilizar en los sitios de transferencia:



Imagen 7.- Contenedores a utilizar en las estaciones de transferencia del Área Contractual.

7.18. Cuando se realicen actividades de Disposición Final, los Regulados deben indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.

No se realizarán actividades de disposición final de los residuos peligrosos.

7.19. Documentos anexos al Plan de Manejo:

Tabla 12.- Listado de autorizaciones del anexo.

Disposición Final	Nombre de la empresa autorizada para la recolección y transporte (No. De autorización)	Nombre de la empresa autorizada para el tratamiento, co-tratamiento, reutilización y/o reciclaje. (No de autorización).
-------------------	--	---

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.